

LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

En todo Centro educativo debe haber una Comisión de Convivencia designada por el Consejo Escolar. Esta es una **Comisión Obligatoria** (aunque haya quién se empeñe en eliminar su obligatoriedad, con la finalidad de restar democracia participativa) y deberá contar con representación de todos los sectores que compongan la comunidad educativa.

La comisión de Convivencia NO es una comisión sancionadora, para "castigar" a los alumnos. Tiene que tener en cuenta los conflictos personales, sociales y familiares que confluyen en la escuela y que se manifiestan de una u otra forma en la convivencia diaria en el espacio escolar. Su finalidad es la de dar solución democrática y educativa a los conflictos.

Funciones de la Comisión:

Velar por el cumplimiento del RRI, mediar en los conflictos e informar y ser informada sobre las medidas que se tomen para resolverlos. Sus deliberaciones serán sensibles hacia las particularidades de cada caso antes de aplicar "estrictamente" el RRI, y aconsejar medidas correctoras de tipo educativo que permitan reconducir las conductas o actitudes negativas para la convivencia.